

la cual estará integrada por el Secretario de Estado de Turismo, el Director del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), el Director del Acuario Nacional, la Sra. Aida Idalisa Bonelly de Calventi, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Director del Jardín Botánico Nacional, el Secretario de Estado de Agricultura, el Dr. Fabio Herrera Roa, el Ing. George Arzeno Brugal y el Sr. Manuel García Arévalo.

Artículo 2.- La Comisión creada en el Artículo 1 del presente decreto, se encargará de preparar todo lo relativo a la participación del país en la Exposición Mundial: "Los Océanos: Un Patrimonio para el Futuro".

Artículo 3.- La Comisión creada en el Artículo 1 podrá constituir los Comités de Trabajo necesarios que permitan dar seguimiento continuo a todas las actividades a desarrollar para el mejor éxito de la participación dominicana en la referida exposición.

Artículo 4.- Comuníquese a las instituciones y personalidades mencionadas en el Artículo 1 del presente decreto, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 520-97 que dispone favorecer con una gratificación de RD\$1,014.00 a cada uno de los obreros portuarios, debidamente registrados en la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Obreros Portuarios.

(G. O. No. 9971, del 31 de diciembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 520-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se dispone favorecer con una gratificación de mil catorce pesos (RD\$1,014.00) a cada uno de los obreros portuarios, debidamente registrados en la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Obreros Portuarios.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Finanzas, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Contraloría General de la República, quedan encargadas de la fiel ejecución del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 521-97 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

(G. O. No. 9971, del 31 de diciembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 521-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad al 23 de diciembre de 1997, a los siguientes condenados por los tribunales de la República.

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Estarling Acevedo Encarnación, Wagner Acevedo Encarnación, José Borbelo, Randy Camacho Bidó, Juan Cedano Batista, Melido D'Oleo Villar, José Encarnación Nova, José Gómez, Eleuterio Jiménez de los Santos, Manuel Linares Félix, Faustino Marte Reyes, Eddy Mejía García, Blachi José Pimentel Pérez, Eduardo José Santana Peralta, Porfirio Saviñón Sánchez, Francisco Javier Mercedes Rojas, Gabriel